

# MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

562

*ORDEN de 30 de diciembre de 1993 por la que se conceden títulos de productor de semillas con carácter definitivo a distintas entidades.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.º de la Ley 11/1971, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero; los artículos 7.º, 8.º y 15 del Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero, así como las condiciones que se fijan en el Reglamento General Técnico de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 23 de mayo de 1986, y modificado por Ordenes de 26 de noviembre de 1986, de 16 de julio de 1990 y 13 de julio de 1992; el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Cereales de Fecundación Autógama, aprobado por Orden de 1 de julio de 1986; el Reglamento técnico de Control y Certificación de Semillas de Maíz, aprobado por Orden de 1 de julio de 1986; el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Sorgo, aprobado por Orden de 1 de julio de 1986; el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Plantas Oleaginosas, aprobado por Orden de 1 de julio de 1986; el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas y Plantas Forrajeras aprobado por Orden de 1 de julio de 1986; el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Remolacha, aprobado por Orden de 1 de julio de 1986, y el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Plantas Hortícolas aprobado por Orden de 1 de julio de 1986, respecto a la concesión de autorizaciones de productor de semillas, así como lo dispuesto en los diferentes Decretos de transferencias de funciones a las comunidades autónomas relativo a los informes preceptivos, y estudiada la documentación aportada por los interesados y previo informe favorable de las comunidades autónomas afectadas, he tenido a bien disponer:

Uno.—Se concede el título de productor multiplicador de semilla de cereales, con carácter definitivo, a Cámara Agraria Provincial de Granada.

Dos.—Se concede el título de productor seleccionador de semilla de plantas textiles, con carácter definitivo, a «Celulosa de Levante, Sociedad Anónima» (CELESA), de Barcelona.

Tres.—Se concede el título de productor seleccionador de semilla de cereales, con carácter definitivo, a Agrupación de Cooperativas Agrícolas de las Tierras de Lérida (Agrupació de Cooperatives Agrícoles de les Terres de Lleida, S.C.C.L. ACTEL).

Cuatro.—Se concede el título de productor seleccionador de semilla de maíz y sorgo, con carácter definitivo, a «Eurosemillas, Sociedad Anónima», de Córdoba.

Cinco.—Se concede el título de productor multiplicador de semilla de cereales, con carácter definitivo, a «Siramsa, Sociedad Limitada», de Ecija (Sevilla).

Seis.—Se concede el título de productor seleccionador de semillas de maíz y sorgo, con carácter definitivo, a «Semillas Cargill, Sociedad Anónima», de Sevilla.

Siete.—Se concede el título de productor multiplicador de semilla de cereales, con carácter definitivo, a «Herrera Agrícola, Sociedad Anónima», de Herrera (Sevilla).

Ocho.—Se concede el título de productor seleccionador de semilla de plantas hortícolas, con carácter definitivo, a «Petoseed Ibérica, Sociedad Anónima», de San Andrés de la Barca (Barcelona).

Nueve.—Se concede el título de productor seleccionador de semilla de cereales, con carácter definitivo, a Semillas La Florida, de Alfaro (La Rioja).

## Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de diciembre de 1993.

ALBERO SILLA

## BANCO DE ESPAÑA

563

*RESOLUCION de 10 de enero de 1994, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 10 de enero de 1994, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.*

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	144,024	144,312
1 ECU .....	161,349	161,673
1 marco alemán .....	83,362	83,528
1 franco francés .....	24,465	24,513
1 libra esterlina .....	215,315	215,747
100 liras italianas .....	8,485	8,501
100 francos belgas y luxemburgueses .....	399,817	400,617
1 florín holandés .....	74,488	74,638
1 corona danesa .....	21,439	21,481
1 libra irlandesa .....	207,567	207,983
100 escudos portugueses .....	81,785	81,949
100 dracmas griegas .....	57,901	58,017
1 dólar canadiense .....	109,482	109,702
1 franco suizo .....	98,377	98,573
100 yenes japoneses .....	128,512	128,770
1 corona sueca .....	17,752	17,788
1 corona noruega .....	19,296	19,334
1 marco finlandés .....	25,109	25,159
1 chelín austríaco .....	11,858	11,882
1 dólar australiano .....	98,829	99,027
1 dólar neozelandés .....	80,437	80,599

Madrid, 10 de enero de 1994.—El Director general, Luis María Linde de Castro.